

EL CARDENAL DON BERNARDO DE SANDOVAL Y ROJAS Y LA CIUDAD DE ALCALÁ

M^a del Val GONZALEZ DE LA PEÑA

INTRODUCCION

Los primeros contactos con Alcalá se remontan a sus estudios, si bien había nacido en Aranda de Duero ¹ (Burgos) el 20 de abril de 1546, de una familia no muy rica y numerosa, vive desde su niñez en casas del Duque de Lerma su sobrino, y más tarde con su tío Cristóbal de Rojas y Sandoval, Obispo de Oviedo. Es entonces cuando llega a la Universidad de Alcalá, junto con su criado Luis de Oviedo (que le acompañará hasta su muerte, siendo éste testigo de su testamento).

Acude a esta nuestra Universidad por un espacio (no del todo determinado) de entre dieciocho y veinte años. Es Aquí donde comienza a iniciarse en latín con ayuda de su querido maestro Ambrosio de Morales; en cuya casa se va a relacionar con personajes ilustres como el príncipe Carlos, Juan de Austria, Alejandro Farnesio, etc...

El 18 de junio de 1566 obtiene el título de Bachiller, un año más tarde, el de Licenciado, y el de Doctor en Artes por la Universidad de Alcalá (sobre estas fechas también existen discrepancias).

Más tarde pasa a estudiar Teología, y tal vez por motivos de salud (vista defectuosa y salud frágil), se retira a la villa de Brihuega para estudiar privadamente, si bien el Doctorado en Teología lo hará por la Universidad de Salamanca. Habiendo pasado por Sevilla, Ciudad Rodrigo, Pamplona y Jaén, va a ser nombrado Cardenal el 3 de marzo de 1598 y se le va a ceder el Arzobispado de Toledo el 29 de septiembre de 1599.

Muere el 7 de Diciembre de 1618.

DON BERNARDO Y ALCALA

Ya en su arzobispado de Toledo Don Bernardo de Sandoval y Rojas visitó la mayor parte de el mismo, tras su gobierno que duró diecinueve años. Es en esa época cuando se retira a Alcalá cada vez que quiere descansar, tal vez movido por la cercanía de su Universidad.

Desde un primer momento el Cardenal se caracterizó por el considerado trato a sus familiares, amigos y criados, llegó a conceder dispensa a su sobrino Juan de Sandoval para ostentar la Chantría de Alcalá en 1612, pero al no poder conseguir más, se retiró a Alcalá de Henares.

Un aspecto destacable de su arzobispado toledano va a ser su mecenazgo y su labor constructora, siendo protector del mismo Cervantes (a partir de 1611), en los años de mayor penuria económica para dicho escritor. Cervantes en el prólogo de la II parte del Quijote le nombra: “vívame la suma caridad del Ilustrísimo de Toledo don Bernardo de Sandoval y Rojas ... por sólo su bondad han tomado a su cargo hacerme merced y favorecerme ..”.

En abril de 1617 comienzan las obras de configuración del Convento de Bernardas Recoletas en Alcalá de Henares proyectadas por él, pero antes de finalizar las obras don Bernardo de Sandoval y Rojas muere, ocho meses después de haber hecho testamento. En él va a dejar explicado cuál es su última voluntad respecto al convento.

EL TESTAMENTO

El motivo pues de este trabajo es dar a conocer la relación existente de don Bernardo de Sandoval y Rojas con la ciudad de Alcalá, la gran labor que deja en limosnas y obras pías, y hacer un estudio Diplomático del testamento, objeto de nuestro estudio.

El documento estudiado corresponde a una copia del testamento del Arzobispo don Bernardo de Sandoval y Rojas hecha a “pedimiento del Convento Recoletas de la Orden de San Bernardo de la villa de Alcalá de Henares en julio de 1650”. Se encuentra en el archivo del citado convento ², en lo que era una antigua celda, dentro de un armario con estantes.

Las monjas de este convento piden la copia porque el testamento se hace en este mismo lugar de Alcalá, y a su vez el convento va a ser uno de los herederos universales, siendo por ello este testamento motivo de orgullo, ya que es la última voluntad de su fundador.

La descripción del documento y su estudio diplomático es el siguiente ³:

Se trata de un cuaderno con pastas de badana de (320x220m) de treinta y siete páginas y en buen estado de conservación. En su interior distinguimos tres partes.

1.- **Autto.** Se explican las circunstancias físicas, que rodean a la muerte del Ilustrísimo Cardenal Sandoval y Rojas, es decir, lugar, hora, día y año de su muerte: “En la Villa de Madrid... a las cuatro horas de la mañana ... ocho días del mes de diciembre .. de mil y seiscientos y dieciocho”.

Se nombran los testigos de su muerte en presencia del escribano Diego Ruy de Zafra, que son: Don Francisco de Villacis, caballero de la orden de Santiago y corregidor de Madrid; Cristóbal Sánchez de León, Licenciado y Teniente del anterior; don Juan de Mendoza, Marqués de la Inojosa, general de artillería y Luis y Bernardo de Oviedo, secretarios. A continuación, se hace mención del día en que se hizo testamento: “veintidós días del mes de abril de este presente año”, y se pasa a nombrar a los únicos cuatro testigos que estuvieron en ese momento de hacer testamento, y que se encuentran a la hora de leerlo una vez muerto; estos son familiares y amigos como : Luis de Rojas y Sandoval, don Juan de Rivera y Godoy, Sebastián de Huerta y Luis de Lerma Polanco. El testamento en este caso es llevado a cabo por Felipe Pérez del Castillo escribano de Alcalá de Henares.

Esta parte primera nosotros le hemos querido definir como *Testificación o Protocolo inicial* ⁴

2.- **Testamento.** Es la parte central del documento. Alude en un primer momento a los dos indultos y licencias de los Sumos Pontífices Clemente VIII y Paulo V por las que el dicho Cardenal puede disponer de todos sus bienes. A continuación se hace una descripción del testamento auténtico, “escrito por dieciséis hojas de pliego ... y casi una plana de otra y al final una firma que dice el Cardenal de Toledo y cada plana rubricada”.

El cuerpo, texto o parte central consta de 110 cláusula, que comienzan por una invocación verbal a la Santísima Trinidad, seguido de la *Intitulación o nombre completo del testamentario y títulos*: “Licenciado y maestro en artes y teología por las universidades de Alcalá y Salamanca, Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Arcediano de Ecija, Gobernador de su Arzobispado por el Arzobispo don Cristóbal nuestro ... tío y señor, Obispo de Ciudad Rodrigo y de Pamplona y de Jaén, Presbítero Cardenal de la Santa Iglesia de Roma título de Santa Anastasia, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, Inquisidor General y del Consejo de Estado de su Magestad”.

Seguidamente ordena su testamento y hace declaración de su última y determinada voluntad. En las primeras cláusulas encomienda su alma a Cristo y expresa su deseo de ser sepultado convenientemente, enumerando las misas y limosnas que se han de decir por su alma. Pero nosotros sólo nos vamos a fijar en aquellas cláusula que, de una manera más directa afectan a la ciudad de Alcalá, pues de otra forma el trabajo se extendería demasiado.

En la *cláusula 16* se va a nombrar por primera vez Alcalá, en ella el señor Arzobispo ordena y manda que se digan por su alma lo más rápido posible y una vez muerto diez mil misas. Repartidas de la siguiente forma:

Cinco mil en el lugar donde muera y repartidas entre los clérigos y conventos más pobres. Es en este momento cuando menciona su posible muerte en Toledo, Madrid o Alcalá (sus tres lugares preferidos), pues añade “pero si fuera en otro lugar lo que Dios no quiera”. Si no fuese así, da facultad a sus testamentarios para que dispongan según juzguen conveniente.

Las otras cinco mil serían repartidas por el arzobispado de la misma manera que las anteriores.

La *cláusula 18*, ordena y manda que “en las Iglesias Colegiales de Alcalá de Henares y Talavera se diga en cada una, una vigilia y una misa cantadas con sermón” y

se les dé una limosna de una vez de cincuenta ducados de a once reales.

En la *cláusula 21*, reparte “cien ducados de limosna ... entre los presos más necesitados y pobres de la Cárcel Eclesiástica y Seglar de Alcalá”.

Hace mención en la *cláusula 32*, de que “ en todos los palacios y casas de Ventosilla, Alcalá y en cualquier otra, se queden todas las cerraduras con sus llaves, picaportes, celosías ... que haya en las dichas casas una vez muerto para comodidad del Ilustrísimo que le suceda.

Asimismo, en la *cláusula 44*, a su sobrino Don Juan de Sandoval, Chantre de la Insigne Colegial de Alcalá, hace pasar una sortija, la que le pareciere a los testamentarios. (Estas dos últimas cláusulas no dejan de ser mera anécdota, pero no obstante las añadimos por mencionar en ellas a nuestra ciudad.

La *cláusula 46*, la dedica a su maestro Ambrosio de Morales ⁵, catedrático de retórica de la Universidad de Alcalá de Henares y cronista; enterrado en una iglesia de Córdoba en malas condiciones, por lo que el Cardenal pide que se le adecente su enterramiento “con propiedad y lucimiento y autoridad”.

Pero a partir de la *cláusula 60* y hasta la *cláusula 86* inclusive se abre un capítulo importante para la Historia de Alcalá, pues deja e instituye como “Universal y único heredero de todos sus bienes y haciendas, muebles y raíces, derechos y acciones que le pertenecen” a varias obras y memorias pías, mencionando en primer lugar la Villa de Alcalá de Henares. En estas dieciséis cláusulas en relación con el monasterio de la orden de San Bernardo, más conocido en Alcalá como el convento de las madres Bernardas, pertenecientes a la orden del Cister ⁶, dispone:

- Que se acaben las obras del monasterio según la traza de Juan Gómez del Moral ⁷.

- **En relación con las monjas**, éstas irían en la mayor brevedad posible, donando 3500 ducados de a once reales de renta por año, no teniéndose que preocupar de nada más que de rezar dedicándose en todo momento a Dios. Pone mucho hincapié en que las monjas entren sin llevar dote, renta, ni bienes; la comunidad les da lo necesario hábito y cama. Tampoco valen los títulos, haciendas, ni limosnas, ni asignación de padres parientes o extraños y si esto ocurre pasaría a la comunidad. El número de monjas ha de ser veinticuatro de coro y seis freilas. El papel de las freilas sería el de servir, para que no hubiera necesidad de que las monjas de coro dejaran sus oraciones por otros trabajos, de cocina, por ejemplo, no estando permitido las criadas particulares. Las freilas entraban con las mismas condiciones que las monjas de coro.

Las monjas no debían tener trato con personas seglares, no pudiendo entrar mujer alguna en el dicho convento por ninguna causa, ni por mucho ni por poco tiempo, ni aún siendo religiosas.

El Testamento dice “deben estar sujetas y obedecer en todo al Ilustrísimo señor Arzobispo de Toledo”. Habiendo de guardar las Constituciones ⁸ instituidas y ordenadas por el mismo Cardenal.

Existe una primera condición de preferencia de entrada a las monjas que sean parientes⁹, del Arzobispo, de sus ministros, o criados hasta en su cuarto grado, sin que

tengan que ser del Arzobispo de Toledo en el caso de familiares del Cardenal y de éste Arzobispado para las demás. Su entrada, sin embargo, es en igualdad de condiciones sin distinción de grados; escogiéndose a las más virtuosas y pobres. Los patronos elegirían también las restantes.

- **Los capellanes.** Ordena que haya un Capellán Mayor al que paguen las monjas doscientos ducados de a once reales y un Capellán Menor a cien ducados de a once reales. Sus funciones son confesar y administrar a las monjas los Santos Sacramentos y decir cada semana tres misas conventuales más los días de fiesta en el caso del Mayor; y decir el resto de las misas (las otras cuatro) por el Menor, estando obligado a ayudar al Capellán Mayor en las confesiones, etc ...

Los Capellanes serían elegidos por votación secreta de las monjas, en caso de empate, el Vicario General desequilibraría la balanza hacia un lugar u otro. Las capellanías han de ser perpetuas excepto por las causas expresadas en las constituciones.

- **los patronos.** La elección de monjas va a ser efectuada por los patronos: Duque de Lerma (sobrino del Arzobispo) o sucesores, y por el Arzobispo de Toledo en funciones. Las elecciones serían a razón de dos monjas elegidas por el Duque a una por el Arzobispo. A su vez se lamenta de no haber escogido al Duque de Uceda (hijo del primero) como patrono a pesar de su amor hacia él, pero sabe que en un futuro como heredero del Duque de Lerma accederá al patronazgo.

Para finalizar añade que si una vez cumplidos sus voluntades sobrara dinero, todo ello, “lo apliquemos, consignamos y diputamos para aumento y acrecentamiento del dicho monasterio de San Bernardo”¹⁰, por cada cien ducados de renta, entraría una monja más, siendo regida por las mismas constituciones que las demás.

También determina que en Madrid o Alcalá de Henares haya un arca con tres llaves, donde se guarde todo el dinero, de los bienes, y que de ahí se saque cumplir el testamento. Dos de las llaves estarían en poder de dos de los testamentarios y la otra en manos de una tercera persona convenida por los testamentarios no siendo ninguno de ellos.

Así finalizan las cláusulas referidas a la ciudad de Alcalá.

3.- La tercera parte es el **Protocolo Final o Escatocolo**. Consta de la fecha, día, mes y lugar de otorgamiento del testamento (22 de abril de 1618). No es más que la validación legal del mismo por parte de los testigos. Sin embargo en este caso no existen firmas ni sellos por tratarse de una copia. Se añade al final una cláusula, que afirma ser una copia hecha por Francisco Suárez escribano, a pedimiento del convento de Recoletas de la Orden de San Bernardo¹¹, y firmado y fechado en julio de 1650.

Este trabajo ha pretendido dar a conocer la relación del que fue Arzobispo de Toledo, Don Bernardo de Sandoval y Rojas con la ciudad de Alcalá, mediante un estudio de su Testamento. Relación mostrada en su preocupación por los más pobres y necesitados de la ciudad, y en particular por el Monasterio de San Bernardo, que si bien no logró ver acabado, si será su fundador, dejando en él las pautas para su buen seguimiento. Seguimiento fiel que ha llegado hasta nuestros días de mano de la Congregación de Madres Bernardas, logrando mantener durante más de tres siglos su presencia y Espíritu ligados a la propia Historia de la ciudad de Alcalá de Henares.

NOTAS

¹ ALDEA, Q; MARIN, T; VIVES, J; Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Madrid, 1987. suplemento. Pag 651.

² El archivo está siendo fruto de estudio mediante la configuración de un Inventario por Don Rogelio Pacheco y Doña M^a del Val González

³ Testamento del Excelentísimo Señor Cardenal don Bernardo de Rojas y Sandoval, Arzobispo que fue de Toledo. 1650. (320x220m). 37 páginas Legajo. 1. Documento.1. Signatura Antigua: Leg 1^aA. Signatura Moderna:(1).

⁴ Manual de Paleografía y Diplomática. UNED. 1987.II Volumen.

⁵ FRAY M^a DAMIAN YAÑEZ NEIRA, el monasterio de San Bernardo de Alcalá de Henares. Alcalá de Henares, 1990. Pag. 16.

⁶ Q. ALDEA; T. MARIN; J. VIVES, Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Madrid, 1982. Volumen I. Pag. 412.

⁷ CARMEN ROMAN PASTOR, Arquitectura conventual en Alcalá de Henares, siglos XVI-XIX.

⁸ Este tema es objeto de una de las comunicaciones trabajada por don Rogelio Pacheco. Constituciones y estatutos: instrucción espiritual de las religiosas y gobierno exterior y política del monasterio. 1618. (340x240m). 18 páginas. Legajo.1. Documento.1. Signatura antigua: Leg 1^aA. Signatura moderna:(2).

⁹ FRAY M^a DAMIAN YAÑEZ NEIRA, El monasterio ... Pág 31.

¹⁰ El arzobispo fue muy generoso pero a su muerte las monjas sufrieron pleitos con los testamentarios por no pagar con la voluntad del Arzobispo. Transacción y Concierto entre la Testamentaria del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo Don Bernardo de Rojas y Sandoval y el Convento de Recoletas Bernardas de la Villa de Alcalá de Henares. 1671. (315x220m). 16 páginas. legajo.1. Documento.8. Signatura antigua: Leg 1^aA.

¹¹ Seguidoras de la regla de San Benito. ANTONIO LINAGE CONDE, los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica.